



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*"Comprometidos con la Acreditación"*

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



### RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 009-2017-UTEA-AU

Abancay, 31 de octubre del 2017.

#### **VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 31 de octubre de 2017, que acuerda sobre la Oficina de Enlace de Curahuasi;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, según el art. 57 inciso 57.8 y 57.9 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos; asimismo, declarar en receso temporal a la universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU; concordante con el art. 15 incisos 15.7 y 15.8 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, que faculta a dicho máximo órgano de gobierno acordar la suspensión, cierre o continuidad de una unidad académica;

Que, el Art. 28 de la Ley Universitaria N° 30220 contempla las Condiciones Básicas de Calidad como exigencias mínimas para el funcionamiento de la universidad, su incumplimiento da lugar a las sanciones a la universidad conforme lo previsto en el Título IV del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU;

Que, la Dirección de Calidad y Acreditación de la Universidad, mediante Oficio N° 115-2016-DCAU-UTEA, del 28 de junio de 2016, Oficio N° 150-2016-DCAU-UTEA y Oficio N° 182-2016-DCAU-UTEA, del 04 de agosto de 2016, comunica al Vicerrectorado Académico, a la Dirección de Bienestar Universitario y al Rectorado, que la Oficina de Enlace de Curahuasi no reúne las condiciones básicas de calidad para su funcionamiento, habiendo efectuado las evaluaciones pertinentes, por cuanto su implementación requiere cuantiosa inversión en mediano plazo, por lo que no es viable considerar para el proceso de licenciamiento;

Que, la Oficina de Control Interno de la universidad, mediante Informe N° 26-2017-OCI-UTEA-M.V.P.E., del 23 de marzo de 2017, luego del diagnóstico efectuado a la Oficina de Enlace de Curahuasi, recomienda garantizar la continuidad de los estudios de alumnos, correspondiendo a la Asamblea Universitaria evaluar la extinción y/o continuidad de dicha Oficina, evitando que el proceso de licenciamiento institucional no sea obstaculizado, ni afectada la vida institucional de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, el Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N° 0177-2017-UTEA/VRA, del 30 de octubre de 2017, luego del análisis de la realidad académica y de las demás condiciones reales en las que se encuentra la mencionada Oficina;

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 31 de octubre de 2017, se Acordó.- Atender la continuidad académica de los estudiantes de la Oficina de Enlace Curahuasi según lo propuesto por el Vicerrectorado Académico;

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*“Comprometidos con la Acreditación”*

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 009-2017-UTEA-AU (Pág. 2)

**SE RESUELVE:**

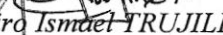
**ARTÍCULO PRIMERO. – ATENDER**, por Acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 31 de octubre de 2017, la continuidad académica de los estudiantes de la Oficina de Enlace Curahuasi, según lo propuesto por el Vicerrectorado Académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.


**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN**  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



  
**Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA**  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes